

Las sinrazones del aborto XII

La sinrazón de una “ley de plazos”

“... Con la doctrina constitucional existente, una ley de plazos, reclamada por algunos, sería inconstitucional en España, porque el derecho a la vida del feto sólo cede en razón de otros posibles derechos de igual grado, pero no por la mera voluntad de la madre que lo lleva y alimenta”.
(Dr. Julio Bariloche, catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Complutense)

El tratamiento que suele darse al tema del aborto dista mucho de ser ejemplar. Los partidarios de la despenalización del aborto se expresan a menudo en términos de *lucha*, como si, al perseguir tal medida, se tratara de lograr una victoria sobre unos determinados adversarios. Dicho éxito es presentado de ordinario como un paso “progresista” hacia una situación de mayor libertad.

Este planteamiento es, a todas luces, inadecuado, porque, cuando algo tan valioso como la vida humana está en juego, lo único que procede es analizar cuáles son los derechos de esa realidad y hacerle justicia. En esta grave cuestión no podemos permitirnos la menor ligereza; debemos actuar sobre seguro. Para ello hemos de atenernos a lo que la ciencia actual afirma de la vida intrauterina.

En la Edad Media pudo pensarse, por falta de conocimientos científicos, que al comienzo del proceso de gestación no hay sino una realidad *vegetativa*, que más tarde adquiere un carácter *sensitivo* y posteriormente muestra una condición *inteligente*. Hoy día, la ciencia biológica afirma que desde el instante de la concepción existe un ser nuevo –distinto de la madre- que dispone de todo lo necesario para desarrollarse plenamente. Este desarrollo implica cierto tiempo, pero conduce ininterrumpidamente a eso que llamamos *persona humana*, capaz de adquirir una forma de *personalidad* definida.

Ese ser humano en desarrollo posee desde el principio una condición rigurosamente *humana*; tiene, por tanto, “personidad” –término acuñado por Xavier Zubiri-, aunque todavía no haya alcanzado el grado de desarrollo que sugiere el término “personalidad”. Ello no permite, sin embargo, afirmar que el feto sea un ser humano “en potencia”. ¿Qué significa esto exactamente? ¿Que todavía no puede ver, oír, hablar, pensar, comunicarse...? Estas actividades tampoco las pueden realizar los niños recién nacidos y todo ser humano que sufra ciertas deficiencias patológicas. Pero no por ello carecen de condición humana. Sería necesario que los partidarios del aborto aclarasen bien estos puntos, pues son ellos los que deben demostrar que no es una vida rigurosamente *humana* la que es eliminada en el aborto. Una autoridad mundial en cuestiones éticas, como el catedrático alemán Robert Spaemann, ha escrito sin ambages: “*Los que defienden el aborto deberían demostrar irrefutablemente que el feto no es una persona. No tienen que demostrarlo quienes atacan el aborto, porque ellos respetan al feto, al que ven como un momento del proceso hacia la vida humana plena. Y eso les basta*”.

La ciencia progresa decididamente hacia una concepción del ser humano como una realidad que presenta unos caracteres bien determinados en *todos* los momentos de su desarrollo temporal. Cada día, por tanto, se opondrá más firmemente al intento de considerar el feto como una forma de vida *prehumana*. La filosofía, por su parte, está consiguiendo en los últimos tiempos una comprensión más aquilatada de los diversos momentos de la vida del

hombre y de la interrelación de los diferentes estratos de la misma, por ejemplo el biológico y el psíquico, el sensible y el inteligente. Todo el que conozca un tanto la marcha del pensamiento actual y distinga, por consiguiente, entre “personidad” y “personalidad” lo pensará dos veces antes de negar que el ser gestado por un hombre y una mujer sea una realidad rigurosamente *humana*. Y ya sabemos que, en caso de duda, las personas responsables toman opción a favor del ser cuestionado. En el caso del aborto, debemos decir: “In dubio, pro vita” (en caso de duda, respétese la vida).

No tiene sentido, pues, hoy día basarse en la ignorancia que padecemos acerca del momento preciso en que puede considerarse el feto como una *persona* –con cuanto ésta implica– para justificar la práctica del aborto en ciertos momentos del embarazo. ¿En virtud de qué certezas biológicas y filosóficas se justifica la anulación del maravilloso proceso de gestación durante tales o cuales semanas? Los que defienden el derecho a hacerlo están obligados a demostrar que en ese momento no estamos ante un *ser humano en gestación*. Si son incapaces de ello, no pueden arrogarse el derecho de anular dicho proceso. Se “despenaliza” el hecho de hacerlo si algún especialista certifica que la vida del feto compromete de modo gravísimo e insalvable la salud de la madre. Se trata, entonces, de dirimir un conflicto entre dos derechos: el derecho a vivir de la madre gestante y el del niño en gestación. Si la ciencia actual no puede satisfacer ambos derechos, se concede primacía al de la madre sobre el del *nasciturus*.

La razón que se esgrime a menudo como definitiva es el *conflicto* entre el derecho del *nasciturus* a la vida y el derecho de la madre a velar por *alguno de sus intereses*. Debiera aquí evitarse toda precipitación, inspirada en el deseo de resolver los problemas expeditivamente. El término “conflicto” es sumamente ambiguo. Para que el conflicto entre dos derechos pueda considerarse como *insoluble*, debe analizarse con el mayor cuidado si no existe alguna posibilidad de resolver la situación y evitar la confrontación abrupta de derechos. La ambigüedad –y, por tanto, la peligrosidad en este contexto– del término *conflicto* se agudiza al máximo si se habla de conflicto entre los derechos del *nasciturus* y el derecho de la madre a cuidar su salud *mental o psíquica*. Estos adjetivos presentan una vaguedad tal que no permiten basar en ellos una acción tan cargada de consecuencias de todo orden como es un aborto. El estudio de la mente, de la psique, del cerebro, del espíritu humano en general se halla todavía en mantillas. Los mayores pensadores, cuando discuten sobre temas no sometibles a peso y medida, se expresan con poca precisión por tratarse de cuestiones extremadamente sutiles entre las que apenas resulta viable trazar límites estrictos. ¿Cómo es posible que se intente justificar la anulación de una vida humana con el mero recurso a un posible conflicto de tipo “psíquico”? Se ve a simple vista que es una temeridad.

Por otra parte, proponer la existencia de un conflicto como base de justificación del aborto abre una vía muy peligrosa. Piénsese, por ejemplo, que entre un asesino y la sociedad existe un evidente *conflicto* de intereses. Si, al haber conflicto –incluso, a veces, soluble– entre el derecho del *nasciturus* a la vida y el de la madre a evitar un *posible problema psíquico*, se permite que la madre lo resuelva drásticamente mediante la negación del derecho del hijo a nacer, ¿qué razón válida se puede aducir para considerar como injustificable la pena de muerte y, por tanto, abolirla cuando se trata de personas *extremadamente conflictivas*? No pocas personas –ciertos tipos de subnormales, enfermos crónicos, ancianos muy mermados de facultades– plantean, asimismo, serias *dificultades* a los familiares y representan una carga para la sociedad; carga que ésta ha de asumir con buen ánimo y espíritu solidario. Asusta prever a qué excesos contra los derechos humanos podemos llegar si confundimos *dificultad* y *conflicto*, y tomamos éste como un recurso legal para aniquilar una vida en formación.

Por una vez, no defendamos posiciones preconcebidas y analicemos bien la realidad. Exigir respeto incondicional a la vida no significa falta de sensibilidad para los problemas que plantea a menudo el embarazo. Nadie tiene derecho a suponer que los demás carecen de buen corazón. A menudo, no se trata de *insolidaridad* sino, al contrario, de afán de resolver los problemas acertadamente. Somos muchos los persuadidos de que el hombre actual, con los

recursos que posee, podría, con sólo poner en juego la imaginación creadora, movilizar medios suficientes para solucionar conflictos agobiantes sin necesidad de agravarlos con medidas que parecen las más eficaces -por su carácter contundente-, pero no son ni las únicas ni las más beneficiosas para todos ni, por supuesto, las más conformes a las *exigencias de la realidad*; exigencias que se traducen en *normas morales ineludibles*.

Tras siglos de errores, la Humanidad había llegado en los últimos tiempos a adoptar una actitud de respeto *incondicional* a la vida humana. Era un signo de madurez. Perder ese respeto, por conmovedoras que parezcan ser las razones aducidas para ello, significa un regreso de consecuencias imprevisibles. Considerarlo como un acontecimiento «progresista» es un escarnio.

No tiene, por tanto, sentido dedicar tiempo a discutir en qué momento del proceso de gestación cabe despenalizar el aborto. ¿Qué sentido tiene permitirlo durante un tiempo y prohibirlo en otro? En todo momento se está destruyendo un proceso de gestación. Ciertamente nos impresiona más esa destrucción cuando el feto adquiere mayor tamaño y una figura más parecida a la de un bebé. Pero en cuestiones tan graves no debemos dejarnos llevar de las “impresiones”, sino de la realidad. Lo real es que antes de realizar el acto abortivo tiene lugar un proceso de gestación de un ser humano, y después del mismo queda anulado dicho proceso, tanto si éste había durado dos semanas como veintidós.

Actualmente, la confusión creada en torno al abuso del aborto es tal que ciertos partidos políticos están promoviendo una llamada “ley de plazos” que no sólo despenalice esta violenta práctica sino que la convierta en un “derecho” de las madres. Se olvida que los derechos que nos competen como personas van dirigidos a promover la vida, no la muerte. Los padres tienen derecho a procurar lo necesario para educar a sus hijos debidamente, abrirles horizontes de vida plena, cuidar su salud, pero no destruirla. Atendamos a esto: Los derechos que ejercemos en la vida diaria sobre algo afectan sólo a las realidades que *poseemos*. Poseemos *objetos* y disponemos de ellos, pero la vida humana es inmensamente superior a los objetos más valiosos. Exige, por tanto, *respeto* y *estima*. Con razón escribe la Dra. María Dolores Vila-Coro (directora de la Cátedra de Bioética y Biojurídica de la Unesco): “...Una ley de plazos que dejara al albur de la madre la voluntad de abortar nunca podría ser legítima” (Cf. *La razón*, 12-1-2008, p. 26).

Debemos, pues, superar la costumbre de recurrir al aborto precipitadamente para solucionar las dificultades provocadas por un embarazo. Antes de acudir a esa solución traumática, habremos de tomar otras medidas. Con ellas podemos salvar una vida (o dos o más) y evitar graves consecuencias psicológicas para la mujer que aborta. Numerosos testimonios de jóvenes que han abortado ponen ante los ojos el drama del llamado “síndrome postaborto”. Vistas en conjunto las consecuencias inmediatas y mediatas del aborto, es innegable que esta práctica constituye una verdadera “catástrofe humana”, expresión acuñada por un autor centroeuropeo para expresar el alcance de la Segunda Guerra Mundial y sus secuelas. Las cifras de los abortos que, según el Instituto de Política Familiar, se están realizando actualmente (sólo en España, más de 112.000 en 2007), nos obligan a pararnos en seco de una vez, reflexionar y tomar medidas adecuadas a la magnitud del desastre.

Alfonso López Quintás
Miembro de la Real Academia Española
de Ciencias Morales y Políticas